

SECRETARIA: diciembre 10 de 2021. Se agrega al proceso ejecutivo singular 2021 00157 el despacho comisorio 29 diligenciado por la Alcaldía Municipal de La Dorada. Pasa a Despacho.

**JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON
SECRETARIO.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada Caldas, diciembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Johana Chica Bedoya
Demandada: María Amparo Correa Jiménez
Radicado: 17380 40 89 005 2021 00157 00
Sustanciación: 1436

Se agrega al proceso el Despacho Comisorio 24 procedente de la por la Alcaldía Municipal de esta ciudad, donde se incluye el acta de la diligencia de secuestro que se llevó a cabo el 4 de noviembre del año en curso, del bien inmueble distinguido con la matrícula 106 14454, objeto de medida cautelar y de propiedad de la demanda MARIA AMPARO CORREA JIMENEZ, en consecuencia se ordena el traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días para los fines previstos en el artículo 40 inciso segundo del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Angela María Pinzón Medina
Juez¹

(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO
PROMISCOU MUNICIPAL
DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 179
diciembre 13 de 2021

**JORGE ANIBAL ALVAREZ
ALARCON**
Secretario

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co



La Dorada, Caldas, 26 de noviembre del 2021

SDG-GPO-220-1933-2021

Señores
JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
Rama Judicial
Palacio de Justicia
La ciudad

ASUNTO: Devolución despacho comisorio No. 029

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito hacer la correspondiente devolución del despacho comisorio No. 029 del proceso ejecutivo singular interpuesto por la señora **JOHANA CHICA BEDOYA** contra de la señora **MARIA AMPARO CORREA JIMENEZ** con radicado 2021-00157-00, mediante el cual se ordenó llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 106-14454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, debidamente diligenciado mediante acta No. 056 y acta de continuación No. 053

Conforme a lo anterior, anexo trece (13) folios.

Sin otro particular,


CRISTIAN A. DUQUE CARRANZA
Director Administrativo de Gestión Policial

Elaboró: Diana Carolina Valencia Bonilla - Contratista Jurídica
Revisó: Cristian Alexander Duque Carranza - Director Administrativo Gestión Policial.





AUTO No. 153
DILIGENCIA DE SECUESTRO

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN POLICIVA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ESTABLECE:

Que dentro del proceso que a continuación se relacionará, se comisionó mediante despacho comisorio No 029 a este despacho para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la carrera 9 A No. 44-83 Barrio Las Ferias de propiedad de la demandada.

JUZGADO: JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JOHANA CHICA BEDOYA
DEMANDADO: MARIA AMPARO CORREA JIMENEZ
SECUESTRE: RAMIRO QUINTERO MEDINA
RADICACIÓN: 2021-00157-00

Conforme a lo anterior, se fija fecha y hora para la diligencia de entrega de la siguiente forma.

DÍA: 04 DE NOVIEMBRE DE 2021
HORA: 08:00am

El presente auto se libra hoy, 06 de octubre de 2021

Atentamente,


CRISTIAN A. DUQUE CARRANZA
Director Administrativo de Gestión Policial.

*Elaboró: Diana Carolina Valencia Bonilla - Contratista Jurídica
Revisó: Cristian Alexander Duque Carranza - Director Administrativo Gestión Policial.*





ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO No. 053

En La Dorada - Caldas a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), día y hora señalada mediante auto anterior y según lo dispuesto en el despacho comisorio No. 029 del 06 de agosto del año 2021 emitido por el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, dentro del proceso ejecutivo singular que adelanta la señora **JOHANA CHICA BEDOYA** identificado con cédula de ciudadanía número 24.716.269, presente en la diligencia, en contra de la señora **MARIA AMPARO CORREA JIMENEZ** con radicado 2021-00157-00, en donde se ordena el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 106-14454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de La Dorada, Caldas.

Asimismo, se encuentra presente el Secuestre nombrado por el Comitente, el señor **RAMIRO QUINTERO MEDINA** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.174.304, a quien se le da posesión legal del cargo dentro de la presente diligencia y promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo impone y con lo preceptuado en el Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias;

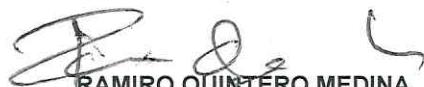
Nos trasladamos al bien anteriormente relacionado, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 9 a No. 44-83 Barrio Las Ferias del municipio de La Dorada, Caldas. El cual contiene los siguientes linderos según escritura pública No. 903 del 22 de agosto de 1991: POR EL ORIENTE, por la carrera 9 a; POR EL OCCIDENTE, con la vivienda 44-79; POR EL NORTE, con la vivienda 44-87 y POR EL SUR, con la calle 45 9 A 15.

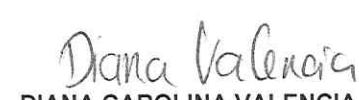
En el inmueble nos atiende la señora **MARIA CRISTINA BERMUDEZ CORREA**, identificada con número de cédula 1.054.545.444 quien nos permite la entrada de manera voluntaria y aduce ser la hija de la demandada. Se constata que no paga canon de arrendamiento. El inmueble según la descripción del secuestre consta de: A la entrada principal encontramos una puerta metálica cerrada, una ventana con claraboyas de ladrillo y en el interior una pequeña sala, en seguida se ubica un cuarto sin puerta, una cocina con pollero en mal estado y lavaplatos metálico, más adelante se ubica una puerta en madera que comunica con el patio donde hay una alberca con su respectivo lavadero, un baño, sanitario y ducha. Los pisos del inmueble, son en cemento esmaltado en color gris en regular estado. Las paredes son en bloque de cemento, revocadas en regular estado. Cuenta con cerchas metálicas y tejas en eternit. El inmueble cuenta con servicios de acueducto y alcantarillado, energía eléctrica. El estado del inmueble es regular.

Se declara legalmente secuestrado el bien inmueble, del cual se hace entrega al secuestre designado **RAMIRO QUINTERO MEDINA**, advirtiéndole que debe cuidar de él y rendir sus informes oportunos al comitente. Los honorarios por el valor de \$121.135 pesos se cancelan en la diligencia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece por los que intervinieron en ella.


CRISTIAN ALEXANDER DUQUE C.
Director Administrativo de Gestión Policial


JOHANA CHICA BEDOYA
Parte demandante


RAMIRO QUINTERO MEDINA
Secuestre


DIANA CAROLINA VALENCIA BONILLA
Contratista Jurídica


MARIA CRISTINA BERMUDEZ CORREA
Quien atiende la diligencia

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS

COMISORIO No. 29

EL JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS

COMISIONA:

AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS

Para que lleve a cabo diligencia de secuestro ordenada en el proceso Ejecutivo Singular radicado 17380 40 89 005 2021 00157 00, en el que figura como demandante JOHANA CHICA BEDOYA cédula de ciudadanía número 24.716-269 y demandada MARIA AMPARO CORREA JIMENEZ cédula de ciudadanía número 30.345.405 secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula número 106 14454 distinguido lote No.1689 manzana No. 87 del barrio Las Ferias de esta ciudad que figura de propiedad de MARIA AMPARO CORREA JIMENEZ.

Se designa de la lista de auxiliares de justicia a RAMIRO QUINTERO MEDINA como Secuestro, fijando como honorarios provisionales el equivalente a cuatro (4) salarios mínimos diarios vigente, que equivale a CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$121,136.000), atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15 10448 del Consejo Superior de la Judicatura.

La parte demandante deberá sufragar los gastos necesarios para la realización de la diligencia.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo, se libra este Despacho Comisorio el seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad hoc.

Anexos: Certificado tradición del inmueble Copia de mandamiento de pago, de medida cautelar y el que ordena expedir comisorio

17 AGO 2021

CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
HORA: 8:02 AM N° RAD: 61821
RECIBE: 11 PDIOS (PPE)



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 26 de Julio de 2021 a las 10:21:36 a.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2021-2123 se calificaron las siguientes matrículas:

14454

Nro Matrícula: 14454

CÍRCULO DE REGISTRO: 106 LA DORADA No. Catastro: 1738001010000014100090000000000
MUNICIPIO: LA DORADA DEPARTAMENTO: CALDAS TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

11 LOTE N.1559 MANZANA N.87 B. LAS FERIAS

ANOTACION: Nro. 11 Fecha: 16-07-2021 Radicación: 2021-2123 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 385 del: 10-05-2021 JUZGADO 005 PRÓMISCUO MUNICIPAL de LA DORADA
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. NO. 2021-00157-00. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHICA BEDOYA JOHANA 24716289
A: CORREA JIMENEZ MARIA AMPARO 30345405 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos.

Funcionario Calificador | Fecha: | El Registrador:
| Dia | Mes | Año | Firma | 

CALIF14,


26/07/2021
NOTARIO PÚBLICO
LA CALIDAD OF L.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 106-14454

Página 1

Impreso el 26 de Julio de 2021 a las 10:57:54 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 106 LA DORADA DEPTO:CALDAS MUNICIPIO:LA DORADA VEREDA:LA DORADA
FECHA APERTURA: 26-09-1991 RADICACION: 1488 CON: ESCRITURA DE: 22-08-1991
CODIGO CATASTRAL: 173800101000001410009000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 17380010101410009000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO "LOTE 1689", DE LA "MANZANA 87" DE LA URBANIZACION "LAS FERIAS" CON UN CABIDA APROXIMADA DE 48,00—METROS CUADRADOS CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN EL PLANO QUE SE PROTOCOLIZO MEDIANTE ESCRITURA N. 903 DE 22 DE AGOSTO DE 1991, NOTARIA UNICA DE LA DORADA, SEGUN DECRETO 1711 DE 06 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

EL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS. MEDIANTE ESCRITURA N. 903 DE 22 DE AGOSTO DE 1991, NOTARIA UNICA DE LA DORADA, EFECTUO UNA URBANIZACION EN VARIAS MANZANAS, DENTRO DE LA CUAL ESTA LA MANZANA N.87, REGISTRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1991, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0011267. EL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS. MEDIANTE ESCRITURA N. 903 DE 22 DE AGOSTO DE 1991, NOTARIA UNICA DE LA DORADA, HIZO UNA DIVISION MATERIAL EN DOS (2) LOTES, DENTRO DE LA CUAL ESTA EL LOTE "A", REGISTRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1991, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0011179. EL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS. MEDIANTE ESCRITURA N. 903 DE 22 DE AGOSTO DE 1991, NOTARIA UNICA DE LA DORADA, EFECTUO UN ENGLOBAMIENTO DE CINCO DE (5) LOTES, REGISTRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1991, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0011178. EL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS. ADQUIRIO LOS CINCO (5) LOTES DE TERRENO, ASI:—UN LOTE, POR COMPRA A GONZALEZ VILLEGAS, LUIS ALFREDO MEDIANTE ESCRITURA N.329 DE 04 DE MAYO DE 1981 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 06 DE MAYO DE 1981, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0002180.—OTRO LOTE, POR COMPRA AL BANCO DEL ESTADO, MEDIANTE ESCRITURA N.352 DE 09 DE MAYO DE 1981, NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 01 DE JUNIO DE 1981, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0001094.—DOS LOTES, POR COMPRA AL BANCO GANADERO MEDIANTE ESCRITURA N.1099 DE 29 DE AGOSTO DE 1981, NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 1981, EN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMEROS 106-0001581 Y 106-0001582.—Y OTRO LOTE, POR COMPRA A ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO MERCANTIL S.A "ALMACENAR", MEDIANTE ESCRITURA N.1048 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1986, NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1986, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0007932. GONZALEZ VILLEGAS, LUIS ALFREDO. ADQUIRIO EL LOTE POR COMPRA A RANGEL RUEDA, ALICIA, MEDIANTE ESCRITURA N.321 DE 30 DE ABRIL DE 1981 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 04 DE MAYO DE 1981, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0002180. RANGEL RUEDA, ALICIA. ADQUIRIO POR COMPRA A LA COMPAÑIA COLOMBIANA DE GRASAS "COGRA LEVER S.A.", MEDIANTE ESCRITURA N.5739 DE 08 DE AGOSTO DE 1979, NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 1979, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0002180. COMPAÑIA COLOMBIANA DE GRASAS "COGRA" LEVER S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA JARAMILLO MONTOYA, GILBERTO MEDIANTE ESCRITURA N.1389 DE 30 DE MAYO DE 1960, NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1960, EN EL LIBRO 1, TOMO 14, FOLIO 271, PARTIDA 523. EL BANCO DEL ESTADO. ADQUIRIO EL LOTE, MEDIANTE APORTE POR FUSION DEL BANCO DE AMERICA LATINA SEGUN ESCRITURA N.0730 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1980, NOTARIA VEINTISiete (27) DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24 DE ABRIL DE 1981, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N. 106-0001094. BANCO DE AMERICA LATINA. ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE INVERSIONES EL CONVENTO LTDA., MEDIANTE ESCRITURA N.8977 DE 21 DE DICIEMBRE DE 1979, NOTARIA CUARTA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24 DE ENERO DE 1980, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0001094. INVERSIONES EL CONVENTO LIMITADA. ADQUIRIO POR COMPRA A HOLGUIN HERNANDEZ, LUIS ENRIQUE, MEDIANTE ESCRITURA N. 0309 DE 31 DE ENERO DE 1979, NOTARIA CUARTA DE BOGOTA REGISTRADA EL 02 DE MAYO DE 1979, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0001094. HOLGUIN HERNANDEZ, LUIS ENRIQUE. ADQUIRIO POR COMPRA A ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO SANTA FE S.A. "ALMAVIVA", MEDIANTE ESCRITURA N.784 DE 16 DE AGOSTO DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 106-14454

Página 2

Impreso el 28 de Julio de 2021 a las 10:57:54 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

1978, NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1978, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N. 106-0001094. HOLGUIN HERNANDEZ, LUIS ENRIQUE. MEDIANTE ESCRITURA N.032 DE 24 ENERO DE 1979, NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 30 DE ENERO DE 1979, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N. 106-0001094, ACLARA LA ESCRITURA N. 784 DE 16 DE AGOSTO DE 1978, NOTARIA UNICA DE LA DORADA. ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO SANTA FE S.A. "ALMAVIVA". ADQUIRIO ASI:— PARTE, POR COMPRA A JARAMILLO MONTOYA, GILBERTO, MEDIANTE ESCRITURA N.450 DE 27 DE FEBRERO DE 1961, NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 06 DE JUNIO DE 1961, EN EL LIBRO 1, TOMO 18, FOLIO 446, PARTIDA 354.—Y PARTE, POR COMPRA A JARAMILLO MONTOYA, GILBERTO MEDIANTE ESCRITURA N.1387 DE 30 DE MAYO DE 1960, NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1960, EN EL LIBRO 1, TOMO 14, FOLIO 272, PARTIDA 624. BANCO GANADERO. ADQUIRIO LOS DOS LOTES, POR DACION EN PAGO DE LA SOCIEDAD PLAZA DE FERIAS DE LA DORADA S.A., MEDIANTE ESCRITURA N.253 DE 24 DE ABRIL DE 1975, NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 04 DE JULIO DE 1975, EN EL LIBRO 1, TOMO 46, FOLIO 158, PARTIDA 346. HOY EN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA NOS. 106-0001581 Y 106-0001582. LA SOCIEDAD PLAZA DE FERIAS DE LA DORADA S.A. ADQUIRIO ASI:—UN LOTE, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA COMPAÑIA COLOMBIANA DE GRASAS "COGRA S.A.", MEDIANTE ESCRITURA N.3470 DE 13 DE AGOSTO DE 1969, NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 29 DE OCTUBRE DE 1969, EN EL LIBRO 1, TOMO 34, FOLIO 186, PARTIDA 461.— Y OTRO LOTE, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A VARGAS BELTRAN, PEDRO A., MEDIANTE ESCRITURA N.428 DE 01 DE JULIO DE 1968, NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 23 DE JULIO DE 1968, EN EL LIBRO 1, TOMO 32, FOLIO 153, PARTIDA 303. ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO MERCANTIL S.A. "ALMACENAR". ADQUIRIO EL LOTE, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JARAMILLO MONTOYA, GILBERTO MEDIANTE ESCRITURA N.1328 DE 14 DE MARZO DE 1961, NOTARIA QUINTA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 27 DE MARZO DE 1961, EN EL LIBRO 1, TOMO 18, FOLIO 135, PARTIDA 175.—

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) LOTE N.1689 MANZANA N.87 B. LAS FERIAS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

11287

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 12-03-1985 Radicacion: 6301 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 195 del: 04-03-1985 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 510 COMODATO POR ESCRITURA PUBLICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE LA DORADA

A: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. "CHEC"

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 16-09-1986 Radicacion: 1194 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1048 del: 15-09-1986 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO MERCANTIL S.A. "ALMACENAR"

A: MUNICIPIO DE LA DORADA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-09-1991 Radicacion: 1498 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 903 del: 22-08-1991 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 106-14454

Página 3

Impreso el 26 de Julio de 2021 a las 10:57:54 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: 911 LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE LA DORADA

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-09-1992 Radicacion: 2179 VALOR ACTO: \$ 1,000.00

Documento: ESCRITURA 987 del: 19-05-1982 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 101 COMPROVANTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE LA DORADA

X

A: BETANCOURT BEDOYA ELENA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-09-1999 Radicacion: 1995-1993 VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1150 del: 27-09-1999 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 101 COMPROVANTA I.R.LEY 223/95 #18626 A \$10.000 LA DORADA, CALDAS.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BETANCOURT BEDOYA ELENA

25219696

A: CIFUENTES SUAREZ ALVARO

2833754 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-08-2001 Radicacion: 2001-1677 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1152 del: 21-08-2001 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 830 CANCELACION COMODATO POR ESCRITURA PUBLICA ACLARACION ESCRITURA 195/1985 DE LA DORADA - QUEDANDO VIGENTE EL COMODATO O PRESTAMO DE USO, SOLAMENTE EN EL PREDIO CON MATRICULA 106-22782 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS

8908011306

A: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. ESP

8908001286

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-08-2001 Radicacion: 2001-1678 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1154 del: 21-08-2001 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

Se cancela la anotacion No. 2.

ESPECIFICACION: 721 CANCELACION SERVICIUMBRAS DE TRANSITO ACTIVA SE CANCELA ESTA SERVICIUMBRE POR EL BENEFICIADO, DESPUES DE HABER AGOTADO EL OBJETIVO PARA EL QUE FUE CONSTITUIDA. GUARDIA DE LA FE "FELICIA"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO MERCANTIL S.A. "ALMACENAR"

8908011306

A: MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 23-10-2001 Radicacion: 2001-2159 VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1438 del: 19-10-2001 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 101 COMPROVANTA I.R.LEY 223/95 #79608 A \$10.000 LA DORADA, CALDAS.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES SUAREZ ALVARO

2833754

A: CORREA JIMENEZ MARIA AMPARO

30345405 X

ANOTACION: Nro 9



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 106-14454

Página 5

Impreso el 26 de Julio de 2021 a las 10:57:54 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

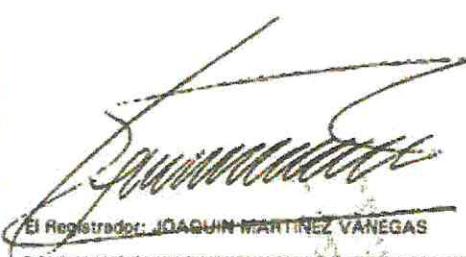
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA9 Impresa por:REPARTOS

TURNO: 2021-9072 FECHA: 16-07-2021



El Registrador: JOAQUIN MARTINEZ VANEGAS



Constancia Secretarial: Mayo 7 de 2021. A Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva radicada con el número 2021-00157-00, proveniente de la Oficina de reparto para resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvase proveer.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada Caldas, mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: N° 437
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: JOHANA CHICA BEDOYA
Demandada: MARIA AMPARO CORREA JIMENEZ
Radicado: 2021 00157 00

Correspondió por reparto a este Juzgado el conocimiento y trámite de la demanda Ejecutiva Singular de la referencia, a fin de estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago de conformidad con lo previsto en el art. 430 del C.G.P.

Del estudio de la demanda y sus anexos, se observa que reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, así como los indicados en los artículos 5 y 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, al igual que los documentos que se presenta como título ejecutivo reúnen los requisitos generales y especiales consagrados en los artículos 621 y 671 del C. de Comercio y el 422 del C.G.P., puesto que provienen de la parte demandada contra quien constituye plena prueba y contienen una obligación clara, expresa, y exigible, consistente en el pago de una suma líquida de dinero, por lo que se accederá a las pretensiones de la parte actora, procediéndose a librar el correspondiente mandamiento de pago en la forma solicitada. Sobre los intereses moratorios, serán ordenados a la tasa prevista para la época, en la correspondiente Certificación de la Superintendencia Financiera, liquidados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación.

Por virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de JOHANA CHICA BEDOYA, contra MARIA AMPARO CORREA JIMENEZ, para que cancele la suma de dinero consignada en la letra de cambio aportada como base de la ejecución.

1. Por la suma **TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000,00)**, por concepto de CAPITAL, contenido en el título valor – LETRA DE CAMBIO- con fecha de vencimiento del 30 de marzo de 2021.
2. Por los intereses moratorios liquidados a una tasa igual a la máxima legal vigente sobre el capital indicado a partir 31/03/2021 y hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante el deber de guarda y conservación del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva, el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por el Despacho, igualmente deberán tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

TERCERO: Sobre COSTAS se decidirá en la sentencia.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada, para lo cual se podrá optar por una de estas dos alternativas de notificación:

1. Notificar la demanda y el mandamiento de pago de conformidad con el trámite previsto en los artículos 291 y 292 del CGP.
2. Adelantar el trámite del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, para lo cual deberá efectuar el envío de la demanda y el mandamiento de pago a la parte demandada. Así mismo, deberá aportar la constancia de entrega respectiva, en aplicación por lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020.

QUINTO: HACER SABER al ejecutado que para el pago de la obligación dispone de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le notifique el mandamiento de pago, atendiendo lo dispuesto por el Artículo 431 del C.G.P. y de diez (10) días para presentar excepciones de mérito, conforme a lo establecido en el Artículo 442 Ibídem.

SEXTO: TRAMITAR la demanda como un proceso ejecutivo de mínima cuantía bajo los preceptos del Título I, Capítulo I, Art. 25 del Código General de Proceso.

SEPTIMO: TENER como demandante en el presente proceso a la señora **JOHANA CHICA BEDOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.716.269, quien actúa en causa propia.

NOTIFIQUESE,

Señores
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL – REPARTO
La Dorada Caldas

MEDIDA CAUTELAR

JOHANA CHICA BEDOYA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de La Dorada Caldas, identificada con la cédula de ciudadanía N.24.716.269, actuando en nombre propio, me dirijo a usted señor Juez con el fin de solicitar se sirva **DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N.106-14454 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De La Dorada Caldas.

Para que la medida surta efectos sirvase señor Juez, oficiar al Registrador De Instrumentos Públicos De La Dorada Caldas, para que se registre la medida en el respectivo certificado de tracción y libertad.

Una vez inscrita la misma solicito se comisione para su debido secuestro.

Anexo certificado

Atentamente,



JOHANA CHICA BEDOYA
C.C. N.24.716.269

SECRETARIA: agosto 6 de 2021. Se agrega al proceso ejecutivo singular 2021 00157, comunicación de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Pasa a Despacho.

[Signature]

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad hoc.
REPÚBLICA DE COLOMBIA



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JOHANACHICA BEDOYA,
DEMANDADA: MARIA AMPARO JIMENEZ CORREA
RADICADO: 17380 40 89 006 2021 00157 00
Sustanciación: 916

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, agosto seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

Aportado el certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, que da cuenta del registro de la medida cautelar, se ordena llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula número 106 14454 distinguido lote No.1689 manzana No. 87 del barrio Las Ferias, de esta ciudad que figura de propiedad de **SORANGEL ZARATE RODRIGUEZ**; para ello se COMISIONA a la Alcaldía Municipal de esta ciudad.

Se designa de la lista de auxiliares de justicia a **RAMIRO QUINTERO MEDINA** como Secuestre, fijando como honorarios provisionales el equivalente a cuatro (4) salarios mínimos diarios vigente, que equivale a **CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$121,136.000)**, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15 10448 del Consejo Superior de la Judicatura que cancelará inicialmente la parte demandante.

por secretaría se expedirá despacho comisorio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

[Signature]
ANGELA MARIA PACHECO CALDAS
Fiscal

JUZGADO QUINTO PROMISCO
MUNICIPAL DE LA DORADA,
CALDAS
NOTIFICACION POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 116 del 6 de agosto de
2021.

[Signature]
FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc